

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 334/97

VISTO:

La Ley 3098, organica de corporaciones municipales, y el financiamiento implementado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), con destino a facilitar el acceso a la vivienda propia a familias con asentamiento en la localidad, y el convenio suscripto en fecha 30/Oct./97, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Reyes Ruben ha solicitado al IPVyDU un crédito para la construcción de su vivienda en un inmueble de propiedad municipal.

Que el IPVyDU requiere contar con instrumento suficiente que garantice la devolución de la suma que financie.

Que el Sr. Reyes Ruben no se encuentra en condiciones de constituir derecho real de hipoteca por no poder otorgar a la fecha este municipio el título de propiedad correspondiente.

Que a efectos de posibilitar el acceso a la mencionada línea crediticia y en cumplimiento del convenio dictado en el Visto, resulta necesaria el dictado del acto administrativo de transferencia a favor del IPVyDU del inmueble citado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Transferir a favor del IPVyDU, la superficie de 1094,06 m², individualizada como Lote 4, Manzana 27, con cargo al financiamiento del préstamo individual a favor del Sr. Reyes Ruben

Artículo 2°: El Sr. Reyes Ruben se deberá hacer cargo de abonar los impuestos, tasas retributivas de servicios, valor del terreno fijado por este municipio.

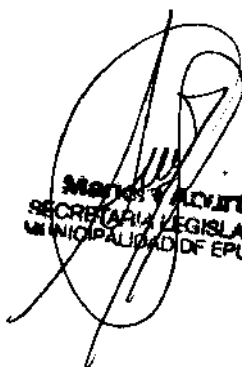
Artículo 3°: El municipio se compromete a llevar a cabo y a su costo todas las tareas necesarias a efectos de posibilitar la constitución de derechos reales sobre el inmueble objeto de la presente, en un plazo no mayor a veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se aboue el primer certificado de obra.

Artículo 4º: Una vez realizadas las tareas enunciadas en el artículo anterior, previa conformidad del IPVyDU, se otorgará en condiciones de doloar el acto administrativo de transferencia a favor del Sr Reyes Ruben instrumento que tendrá vigencia únicamente a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio a favor del IPVyDU.

Artículo 5º: En caso que el Sr. Reyes Ruben no acceda al crédito hipotecario implementado por el IPVyDU, la presente transferencia quedará automáticamente sin efecto, siempre y cuando no hubiere mediado ningún desembolso de parte del IPVyDU.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, elevese a quien corresponda y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


MARIO Y ACUÑA
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




ANGEL SANTANDER
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
EPUYEN - CHUBUT